

UFSCar

N.º: 2º TA ao Convênio Geral de Cooperação Acadêmica e Científica n.º 087/2015
Processo: 23112.001073/2015-41



2ª ADENDA A CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Segunda adenda al convenio marco de cooperación académica y científica entre la Universidad Federal de São Carlos (Brasil) y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación (Chile) firmado el 24 de marzo de 2015

La Universidad Federal de São Carlos, con sede en el *campus* São Carlos, en *Rodovia* Washington Luís, km 235, en São Carlos, en el estado de São Paulo, Brasil, representada en este acto por su Rectora, Profa. Dra. Wanda Aparecida Machado Hoffmann, de aquí en adelante denominada "UFSCar"; y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, con sede en Avenida Playa Ancha 850, en Valparaíso, en la provincia y Región de Valparaíso, Chile, representada en este acto por su Rector, Prof. Patricio Sanhueza Vivanco, de aquí en adelante denominada "UPLA";

CONSIDERANDO el Convenio marco de cooperación académica y científica entre las Instituciones firmado el 24 de marzo de 2015, con el objetivo de establecer relaciones estables entre ellas, de modo de propiciar el desarrollo conjunto de programas, planes, proyectos y actividades de investigación y desarrollo; así como establecer la metodología para el desarrollo de actividades conjuntas, en especial en cuanto a la realización de trabajos de investigación, entrenamiento e intercambio de personal;

CONSIDERANDO la 1ª Adenda a dicho Convenio marco, firmada el 16 de noviembre de 2015, en el interés del Programa de Posgrado en Estudios de Literatura de la UFSCar y del Programa de Magister en Literatura de la UPLA, con el propósito de establecer entre tales universidades un programa de intercambio de profesores e investigadores en el área de Estudios de Literatura, para la realización de actividades de enseñanza e investigación, desarrollo conjunto de proyectos de investigación y coorganización de eventos académico-científicos y culturales;

CONSIDERANDO la vigencia del Convenio marco y su 1ª Adenda, la que, de acuerdo a la Cláusula Séptima de dicho Convenio, concertada con la Cláusula Quinta de dicha Adenda, es de 60 (sesenta) meses, contando a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el Convenio marco, lo que significa que la vigencia de ambos instrumentos está prevista para terminar el 15 de abril de 2020;

CONSIDERANDO el deseo de ambas Partes de prorrogar el plazo de vigencia tanto del Convenio marco como de su 1ª Adenda, con fines de mantener su relación institucional y extender formalmente la cooperación académica y científica en curso entre ellas, particularmente la promoción de intercambios de profesores e investigadores en el área de Estudios de Literatura, además de eventualmente expandir tal colaboración a otras áreas de conocimiento de su interés mutuo;

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Cláusula Octava del Convenio marco, específicamente que ello puede ser alterado, por acuerdo entre las Partes, mediante la celebración de Adenda, así como lo previsto en la Cláusula Quinta de la 1ª Adenda a dicho Convenio, que ella permanecerá vigente mientras estuviere en efecto el convenio marco de cooperación que integra;

CELEBRAN LA PRESENTE ADENDA según las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

La presente Adenda prorroga el período de vigencia del Convenio marco de cooperación académica y científica entre la UFSCar y la UPLA firmado el 24 de marzo de 2015 por cinco (5) años más, contados a partir del 15 de abril de 2020.

La prórroga del Convenio marco extenderá automáticamente la vigencia de su 1ª Adenda, la que seguirá en efecto mientras dicho instrumento principal esté vigente, a menos que cualquiera de las Partes la rescinda de conformidad con lo previsto en su Cláusula Sexta.

CLÁUSULA SEGUNDA – RATIFICACIÓN

Las demás cláusulas y condiciones del Convenio marco y su 1ª Adenda, a los que se refiere la presente Adenda, permanecen inalteradas.

CLÁUSULA TERCERA – PERSONERÍAS

La personería de doña Wanda Aparecida Machado Hoffmann para representar a la Universidad Federal de São Carlos consta de Decreto del Presidente de la República Federativa de Brasil de 4 de noviembre de 2016.

La personería de don Patricio Sanhueza Vivanco para representar a la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación consta de Decreto Supremo N° 269 de 2018 del Ministerio de Educación.

Las Partes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual contenido, siendo dos en portugués y dos en español.

São Carlos, São Paulo (Brasil), 6/3/2020

Valparaíso, Valparaíso, (Chile),


Profa. Dra. Wanda Aparecida Machado Hoffmann
Rectora
Universidad Federal de São Carlos


Prof. Patricio Sanhueza Vivanco
Rector
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación

